

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 del programa

**CX/NFSDU 07/29/8
Septiembre de 2007**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

29ª reunión

Bad Neuenahr-Ahrweiler, 12 - 16 de noviembre de 2007

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LAS PROPUESTAS RELATIVAS A VALORES DE REFERENCIA ADICIONALES O REVISADOS DE NUTRIENTES PARA FINES DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

(Preparado por la República de Corea con la colaboración de Australia, Brasil, China, Comunidad Europea, Alemania, Indonesia, Malasia, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Venezuela, Estados Unidos de América, CRN, IADSA, ICGMA, ISDI y NHF)

ANTECEDENTES

En la 25ª reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), el Comité decidió que era necesario actualizar los valores de referencia de nutrientes (VRN) que se habían determinado tras la Consulta de Helsinki (septiembre de 1988). Se apuntó que la determinación de la ingesta diaria recomendada requerían una consulta de expertos para analizar las pruebas científicas disponibles. Sin embargo, el Comité podía examinar la actualización de los VRN para fines de etiquetado, incluidos los valores numéricos específicos, o bien dejar que los organismos reguladores de cada país determinaran dichos valores. El Comité convino en que se redactara y enviara una circular en la que se solicitaran propuestas para la adición o revisión de los VRN para fines de etiquetado. Las propuestas debían someterse a examen por un Grupo de Trabajo Electrónico coordinado por Sudáfrica.

En su 26ª reunión, el Comité convino en que el propósito de la revisión de los VRN consistía en determinar valores de referencia para fines de etiquetado que pudiesen aplicarse a todos los alimentos y que el Documento de Debate debía tratar los siguientes puntos:

- Los principios para la determinación de los VRN teniendo en cuenta las directrices elaboradas por los Estados Miembros en este ámbito
- Los VRN para grupos de población diferentes

- La revisión de la lista actual de nutrientes

En su 27ª reunión, el Presidente recordó al Comité que el objetivo de los VRN, tal como se había recomendado en la Consulta de Helsinki, era que sirvieran para el etiquetado de nutrientes y no para alcanzar niveles nutricionales óptimos y que se debían centrar en la elaboración de principios generales para la determinación de los VRN para vitaminas y minerales, con el fin de proteger a los consumidores ante información engañosa. El Comité acordó que el Grupo de Trabajo Electrónico continuase elaborando el Documento de Debate haciendo hincapié en:

- Los principios para la determinación de VRN para fines de etiquetado
- VRN para distintos grupos de población teniendo en cuenta los debates y las observaciones que habían tenido lugar en esa reunión

En su 28ª reunión, el Comité tomó nota de la propuesta de la delegación de la Comunidad Europea (CE) de que la revisión de los VRN era un trabajo muy importante y debía proseguir para determinar los VRN para adultos y lactantes de entre 6 y 36 meses y de que el trabajo se debía centrar en la determinación de los VRN para vitaminas y minerales, de lo que se debiera obtener un documento revisado que se examinaría en la próxima reunión del Comité. La delegación de Sudáfrica indicó que no disponía de la capacidad ni los recursos necesarios para continuar trabajando en dicho documento. El Comité agradeció a la delegación de Sudáfrica el excelente trabajo realizado y aceptó el ofrecimiento de la delegación de la República de Corea de dirigir la continuación del trabajo sobre esta cuestión, acordando que el Documento de Debate revisado debía someterse a examen en la próxima reunión del Comité.

DOCUMENTO DE DEBATE

En este Documento de Debate revisado, se vuelven a examinar las cuestiones planteadas en el Documento de Debate de 2006¹: los principios para la determinación de VRN para fines de etiquetado; y VRN para distintos grupos de población. El anteproyecto del Documento de Debate que contiene diversas preguntas para el Grupo de Trabajo Electrónico fue elaborado y publicado en marzo de 2007. La versión final del Documento de Debate presentado en la 29ª reunión del Comité incluye revisiones basadas en las observaciones de los distintos miembros del Grupo de Trabajo Electrónico² y presenta distintas recomendaciones para facilitar el debate en la reunión.

RECOMENDACIÓN

Se invita al Comité a examinar el debate y las recomendaciones presentes en el Documento de Debate con vistas a alcanzar un acuerdo sobre el ámbito de aplicación de los nutrientes y los grupos de población para el trabajo actual. A continuación, el Comité continuará con la elaboración de los principios para la determinación de los VRN para fines de etiquetado mediante el proyecto de principios adjunto como punto de partida para los debates.

I. INFORMACIÓN GENERAL ACERCA DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES ACTUALES

1. La 16ª reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) adoptó *las Directrices sobre Etiquetado Nutricional* (CAC/GL 2-1985) en 1985. Las directrices presentan información numérica sobre determinados nutrientes que se pueden expresar como proporción de las Cantidades Diarias Recomendadas (RDA) de referencia, que se determinó principalmente sobre la base de un solo grupo de

¹ CX/NFSDU 06/28/08 octubre de 2006. Documento de Debate sobre las propuestas relativas a valores de referencia adicionales o revisados de nutrientes para fines de etiquetado de los alimentos.

² Argentina, Australia, Brasil, Costa Rica, CE, Indonesia, Japón, Malasia, Suiza, EE. UU., CRN, IADSA y NHF

consumidores.

2. En la 17ª reunión de la CAC en 1987, la Comisión reconoció que las directrices solo trataban algunos nutrientes y solicitó a la FAO y la OMS que convocaran una reunión de expertos para recomendar a la Comisión valores de RDA para fines de etiquetado. Tras las deliberaciones de la Comisión y el apoyo del Gobierno de Finlandia, se celebró una Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos en Helsinki (Finlandia) en 1988.
3. Las recomendaciones de la Consulta para fines de etiquetado de los alimentos se resumen como sigue:
 - En la Consulta se examinaron todos los datos disponibles sobre la ingesta recomendada de nutrientes determinada a nivel nacional e internacional, así como los valores de RDA de referencia presentes en las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional*.
 - La Consulta recomendó el término “valores de referencia de nutrientes” (VRN) para los valores de referencia obtenidos para su uso en el etiquetado nutricional con el fin de evitar confusiones con las ingestas de nutrientes recomendadas (RDA/PRI).
 - La Consulta también estudió la posibilidad de recomendar distintos requerimientos de etiquetado para determinados grupos de consumidores. No obstante, se reconoció que las disposiciones de etiquetado en relación con distintos alimentos para regímenes especiales, como los alimentos para lactantes y niños menores de 3 años, se estipulaban en las normas para dichos productos y que los grupos de población con más de 3 años consumían los mismos alimentos, en su mayor parte.
 - Por lo tanto, la Consulta acabó enumerando solo una única serie de VRN para 9 vitaminas (A, D, C, tiamina, riboflavina, niacina, B₆, ácido fólico y B₁₂), 5 minerales (calcio, magnesio, hierro, zinc, yodo) y proteínas, que se basaron principalmente en las RDA de referencia para hombres adultos.
4. El informe de la Consulta se presentó tanto en la 16ª reunión del CCNFSDU como en la 20ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL). El CCFL estuvo de acuerdo con las conclusiones principales del informe de la Consulta y también con la enmienda a la Sección 3.3.4 de las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional* según se propuso, teniendo en cuenta que la Sección 3.3.4 estaba pendiente de revisión en función de los nuevos datos científicos disponibles. Asimismo, se solicitó al CCNFSDU que elaborara los principios generales para proporcionar orientación sobre la selección y la enmienda de los VRN. La Comisión adoptó los VRN actuales de las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional* (CAC/GL 2-1985, Rev.1-1993) en la 20ª reunión celebrada en 1993.

II. OBJETIVO DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES

5. El objetivo principal de los VRN es ayudar a los consumidores a comparar el contenido de nutrientes de los diferentes productos alimenticios y valorar la utilidad de los productos alimenticios en cuanto a la contribución porcentual a una dieta general saludable.
6. Las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional* (CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993) y las *Directrices para Complementos Alimentarios de Vitaminas y/o Minerales* (CAC/GL 55-2005) identifican los VRN como la base para expresar el contenido de nutrientes en el etiquetado nutricional de todos los alimentos, incluidos los alimentos convencionales y los complementos alimentarios. Las *Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales y Saludables* (CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004) también identifican los VRN como la base para los criterios aplicables a las declaraciones nutricionales y saludables.
7. La determinación de los VRN del Codex para fines de etiquetado tiene como objetivo ayudar a proteger la salud de los consumidores y garantizar la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE NUTRIENTES Y GRUPOS DE POBLACIÓN EN LOS VRN

8. A partir de las observaciones de un miembro del Grupo de Trabajo Electrónico, se han modificado los componentes y la organización del Documento de Debate. En concreto, las recomendaciones sobre los nutrientes y los grupos de población que debían abordarse fueron considerados puntos del ámbito de aplicación. En consecuencia, es más lógico que precedan la sección sobre principios generales para la determinación de los VRN, puesto que dichos principios deben basarse en el estudio de los nutrientes y los grupos de población.

A. Nutrientes

1) Vitaminas y minerales

9. Desde la 26ª reunión del CCNFSDU, el Comité ha intercambiado opiniones sobre el ámbito de aplicación de los nutrientes que se deben incluir en la revisión de los actuales VRN.

10. La delegación de la CE ha expresado reiteradamente su opinión de que el trabajo actual para la revisión de los VRN se debe centrar en las vitaminas y los minerales, ya que existe una necesidad urgente de actualizar e incluir los VRN de las vitaminas y los minerales en las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional*.

11. La delegación de Estados Unidos de América (EE. UU.) también propuso que el trabajo actual se centrara en las vitaminas y los minerales y que se restringiera el ámbito de aplicación a las vitaminas y minerales cuyos valores de referencia científicamente fundamentados para las ingestas diarias hubieran sido determinados por los organismos científicos competentes.

12. Los miembros del Grupo de Trabajo Electrónico analizaron al anteproyecto de marzo de 2007 y todos convinieron en centrarse en las vitaminas y los minerales como primera fase. A continuación, se resumen las razones por las que es necesario que el Comité se centre en las vitaminas y los minerales:

- La importancia vital de las vitaminas y los minerales está ampliamente reconocida.
- Es más probable que existan más pruebas para definir las recomendaciones para la mayor parte de vitaminas y minerales que para cualquier otro componente alimentario.
- Las *Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales y Saludables* indican que las declaraciones nutricionales se deben limitar a las vitaminas y minerales cuyos VRN se han determinado en función de las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional*.
- Las *Directrices para Complementos Alimentarios de Vitaminas y/o Minerales* señalan que en el etiquetado se debe incluir la cantidad de vitaminas y minerales, donde proceda, como valores porcentuales de los VRN.

2) Proteína

13. En su 26ª reunión, algunas delegaciones señalaron que esos VRN también son necesarios para los macronutrientes, indicando que la lista actual incluía VRN para las proteínas.³

14. En la actualidad, las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional* incluyen VRN para las proteínas junto a los de vitaminas y minerales. Asimismo, las *Directrices para el Uso de Declaraciones Nutricionales y Saludables* incluyen criterios para las declaraciones relacionadas con las proteínas, las vitaminas y los minerales. Por lo tanto, los miembros del Grupo de Trabajo Electrónico sostenían que el Comité también debía estudiar el método de actualizar los VRN para las

³ Párr. 41 de ALINORM 05/28/26

proteínas.

15. Sin embargo, algunos miembros propusieron que esta tarea se planteara como un trabajo aparte para el futuro, en caso de que este estudio exigiera el examen de principios adicionales, ya que es específico de los macronutrientes.

3) Macronutrientes asociados al riesgo de contraer enfermedades no transmisibles

16. La mayor parte de los miembros del Grupo de Trabajo Electrónico convino en que podía ser apropiado identificar los VRN para determinados macronutrientes que presentaran un riesgo de enfermedad no transmisible.

17. No obstante, por las siguientes razones, algunos miembros del Comité propusieron que se retrasaran los intentos de identificación de los VRN de los macronutrientes que no fueran proteínas y lo plantearon como un nuevo trabajo independiente en este ámbito para el futuro:

- Con los documentos existentes del Codex, no es necesario ampliar los VRN con macronutrientes que no sean proteínas.
- Los datos científicos existentes son insuficientes para definir las recomendaciones relativas a macronutrientes que no sean proteínas.
- Sería necesario la elaboración de consideraciones y principios nuevos. Por ejemplo, las recomendaciones sobre carbohidratos y grasas se expresan en un intervalo de ingesta como porcentajes de calorías, independientemente de las diversas condiciones fisiológicas y edades existentes.
- Cualquier nuevo trabajo para determinar los VRN de macronutrientes asociados a un riesgo creciente o decreciente de contraer enfermedades no transmisibles debería estar coordinado con el CCFL, como parte de las consideraciones de los dos Comités sobre las acciones propuestas para la aplicación de la Estrategia Global.

4) Otros componentes alimentarios

18. Ningún miembro del Grupo de Trabajo Electrónico aceptó la determinación de los VRN para otros componentes alimentarios, como los ácidos grasos de cadena larga, la luteína, la colina y los licopenos, entre otros. Estos no se consideran componentes esenciales y es probable que las pruebas científicas disponibles no sean adecuadas.

B. Grupos de población

19. En la actualidad, solo existe un conjunto de VRN para la población general (adultos y niños mayores de 3 años). La ventaja de este enfoque es la sencillez y el hecho de que los niños mayores de 3-4 años y los adultos suelen consumir los mismos productos. Sin embargo, presenta algunas desventajas en el caso de alimentos para lactantes y niños pequeños cuyas necesidades varían con respecto a los adultos.

20. Desde la 26ª reunión del CCNFSDU, el Comité ha debatido la posibilidad de determinar varios conjuntos de VRN para diferentes grupos de población. Algunas delegaciones propusieron hacer una distinción entre “lactantes y niños pequeños” y “adultos”; por otro lado, otras delegaciones propusieron acotar aún más los subgrupos en función de la edad y el sexo. El Comité ha convenido en que la cuestión precisaría un análisis más detallado y que el Grupo de Trabajo Electrónico podría preparar las

propuestas sobre la forma de abordar esta cuestión⁴.

1) Un grupo general

21. Teniendo en cuenta la complejidad del trabajo, la delegación de EE. UU. propuso que el Comité limitara el ámbito de aplicación para actualizar los VRN que se aplican a la población general en las *Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional* como primera fase. Es posible que una vez que se haya avanzado considerablemente en la actualización de los VRN para la población general, se puedan elaborar VRN para otros grupos de población, como “lactantes y niños pequeños”, como trabajo independiente, en caso de que se necesitaran consideraciones y principios nuevos.
22. También se resaltó que, al definir la población en general, el Comité debería decidir el intervalo de edad al que están destinados estos valores (p. ej., niños de 36 o más meses o de 48 o más meses). En algunos documentos del Codex se indica este intervalo de edad para “niños pequeños”, definiéndolos como personas con edades que oscilan entre los 12 y los 36 meses. Algunos valores de referencia toman el intervalo anterior para las ingestas recomendadas y/o niveles máximos de ingesta determinados por los organismos científicos competentes⁵, que definen el intervalo de edad entre 1 y 3 años (es decir, los 12 y los 48 meses).
23. Los valores de referencia para las ingestas recomendadas y/o niveles máximos de ingesta para este grupo de edad son normalmente inferiores a los de otros grupos de distinta edad pertenecientes al grupo de población general. Por lo tanto, si se selecciona el intervalo de edad correspondiente a 36 o más meses, el Comité deberá analizar si conviene incluir los valores de referencia correspondientes al intervalo de 1 a 3 años a la hora de determinar los VRN para la población general.

2) Dos grupos para los “adultos” y los “lactantes y niños pequeños”

24. En su 28ª reunión, la delegación de la CE propuso determinar los VRN para “adultos” y “lactantes y niños de entre 6 y 36 meses”.⁶
25. Algunos miembros del Grupo de Trabajo Electrónico indicaron la conveniencia de determinar VRN para alimentos destinados al tiempo de destete. La información de referencia para este concepto es la siguiente:
 - La probabilidad de que otros grupos de población consuman los alimentos destinados a lactantes y niños pequeños es muy baja.
 - Las necesidades nutricionales de lactantes y niños pequeños varía considerablemente con respecto a la población general.
 - Las *Directrices sobre Preparados Alimenticios Complementarios para Lactantes de Más Edad y Niños Pequeños* (CAC/GL 08-1991) definen el término “lactantes de más edad” como personas cuyas edades oscilan entre 6 y 12 meses y el término “niños pequeños” como personas cuyas edades oscilan entre los 12 meses y los 3 años (36 meses).
26. No obstante, para otros alimentos sería suficiente un único conjunto de VRN. Una ampliación excesiva de los VRN para una serie de grupos de población podría crear dificultades a la hora de que los

⁴ Párr. 43 de ALINORM 05/28/26

⁵ Requerimientos Humanos de Vitaminas y Minerales. Informe de una Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos de 2002 y cuadros sobre ingestas de referencia dietéticas (conjunto completo). Institute of Medicine, National Academy of Sciences.

⁶ Párr. 138 de ALINORM 0730/26

consumidores comparasen varios alimentos. Asimismo, podría crear problemas con respecto al espacio disponible para la etiqueta, especialmente en artículos presentados en paquetes pequeños o en varios idiomas.

3) Tres grupos o más

27. Algunos miembros del Grupo de Trabajo Electrónico defendían la determinación de VRN para “mujeres embarazadas y lactantes” y “lactantes y niños pequeños” diferentes de los indicados para la población general, ya que estos dos grupos presentan necesidades nutricionales que, en muchos casos, difieren notablemente con respecto a las de la población general.
28. Un grupo más reducido opinaba que era importante determinar los VRN para adolescentes y/o personas mayores, en caso de que se dispusiera de la información necesaria para calcular los valores para estos grupos.

Recomendación

29. El Grupo de Trabajo Electrónico sugirió al Comité que se alcanzara un acuerdo sobre el ámbito de aplicación de los nutrientes y los grupos de población para el trabajo actual, antes de que este prosiguiera con la elaboración de los principios para la determinación de los VRN.

VI. ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE VRN

A. Consideraciones acerca de la elección de valores de referencia

30. Cualquier valor de referencia dietética bastaría para servir de base para la comparación de productos; no obstante, la determinación de los VRN se vuelve mucho más compleja si esos valores deben permitir a los consumidores evaluar la aportación nutricional de un producto alimentario en relación con sus necesidades nutricionales generales.
31. Por otra parte, a pesar de las diferencias en cuanto a las requisitos nutricionales de los diferentes grupos de población, no resulta muy práctico presentar varios grupos de valores de referencia en el etiquetado de un alimento.
32. Por tanto, para la elaboración de una lista de VRN simple y coherente, han de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones importantes:
- La selección de la base del valor de referencia científicamente fundamentado para la ingesta diaria
 - La consideración de los diferentes valores de referencia para los distintos grupos de población

1) Selección de la base del valor de referencia científicamente fundamentado para la ingesta diaria

33. Existen dos opciones para la selección de la base de los valores de referencia científicamente fundamentados en relación con las necesidades nutricionales de una población:
- Opción 1 (enfoque basado en el requerimiento medio: AR)
 - Se seleccionan los valores que cubren las necesidades del 50% de la población aparentemente sana de un grupo de población específico.

- Está basada en el criterio de idoneidad elegido.
 - Opción 2 (enfoque basado en las ingestas recomendadas: RDA/PRI⁷)
 - Se seleccionan los valores que cubren las necesidades de la mayor parte (entre el 97 y el 98%) de la población aparentemente sana de un grupo de población específico.
 - Suele basarse en el principio del requerimiento medio más dos desviaciones estándar (SD) en la curva de distribución de las necesidades de nutrientes.
34. En los casos en los que haya una ausencia de valores que cubran los AR o los valores de RDA/PRI de la población, sería pertinente tener en cuenta el uso de un valor de “intervalo aceptable de ingesta”⁸ para un nutriente. Es necesario examinar individualmente la forma en que se obtuvo cada uno de esos valores: algunos valores de “intervalo aceptable de ingesta” se determinaron sobre la base de pruebas científicas, mientras que el fundamento de otros fueron las ingestas medias de un nutriente en los casos en los que no había pruebas de deficiencia.
35. Los VRN actuales se han determinado sobre la base de los valores de RDA/PRI con el fin de cubrir las necesidades de la mayor parte posible de la población. Sin embargo, se podría argumentar que esto podría derivar en una tendencia al alza en el nivel de nutrientes de los alimentos debido a la demanda esperada de los consumidores de mayores niveles de nutrientes así como al esfuerzo de los fabricantes por mejorar el valor nutricional de sus productos.
36. Por definición, los AR representan la estimación con mayor fundamento científico de la necesidad nutricional de la población que conforma un grupo con una edad y sexo determinados. Además, no existen beneficios para la salud demostrables relacionados con una ingesta de nutrientes superior a los RA. Por tanto, en vistas del posible uso del etiquetado nutricional, podría aceptarse el uso de este valor para la determinación de los VRN. Sin embargo, este enfoque dio lugar a un conjunto de valores que difería considerablemente (a la baja) en comparación con los VRN existentes, lo que provocaría mayor confusión en vez de aportar un sistema simple y uniforme. Por lo tanto, algunos podrían ser más partidarios de continuar utilizando la base de los valores de RDA/PRI para la determinación de los VRN.

Recomendación

37. Si el Comité decide determinar VRN para la proteína, se pueden añadir en este punto nuevos principios acerca de la forma de obtener ese valor.

2) Consideración de los diferentes valores de referencia para los distintos grupos de población

38. Una vez seleccionada la base de los valores de referencia para los VRN, ya sea el requerimiento medio o la ingesta recomendada, debe reflexionarse acerca de las diferencias de los valores de referencia para los distintos grupos de población.

⁷ “RDA/PRI” se utiliza como término genérico para designar los valores de referencia dietética para los que existe una terminología diferente según el país, por ejemplo, “cantidad diaria recomendada”, “ingesta diaria recomendada”, “ingesta dietética recomendada”, “ingesta de nutrientes recomendada” e “ingesta de referencia para la población”.

⁸ “Intervalo aceptable de ingesta” se utiliza como término genérico para expresar el concepto del intervalo, basado en la observación de que el consumo individual dentro de esos límites parece satisfactorio, en el sentido de que no se han registrado deficiencias ni signos de exceso. Es posible que haya países que utilicen otro término para designar este concepto.

39. Existen al menos tres opciones de selección de un valor que pueden utilizarse para fines de etiquetado mediante el estudio de las diferencias de valores de referencia para los distintos grupos de población.
- Opción 1 (enfoque basado en la población cubierta)
 - Se seleccionan los valores más altos de los distintos grupos clasificados por edad y sexo.
 - Opción 2 (enfoque basado en la población pesada)
 - Se seleccionan los valores de referencia de la población pesada utilizando los datos censales de un país o región y las proporciones de todos los grupos clasificados por edad y sexo.
 - Opción 3 (enfoque basado en la media entre los adultos de ambos sexos)
 - Se seleccionan los valores para los hombres adultos y las mujeres adultas de forma equitativa.
40. Los VRN actuales se han determinado sobre la base de los valores de RDA/PRI más elevados de todos los grupos de población de diferentes edades y sexos. Para la mayoría de los nutrientes, esto viene a representar los valores de RDA/PRI de los hombres adultos, excepto en el caso del hierro, en el que se ha seleccionado los valores de RDA/PRI de las mujeres adultas.
41. Al seleccionarse los valores más altos, se supone se cubren las necesidades de la gran mayoría de la población. No obstante, los argumentos contrarios a este enfoque infieren que las necesidades reales de grupos de determinadas edades y sexos se sobreestiman. En algunos casos, los valores de RDA/PRI pueden dar lugar a problemas de inocuidad para subgrupos de población vulnerables que no necesitan una ingesta tan alta. Por ejemplo, la alta ingesta de hierro que necesitan las mujeres que tienen la menstruación se acerca o supera el nivel máximo de ingesta (UL) de los niños pequeños. Además, este enfoque subestimaría el valor nutricional de algunos alimentos tradicionales.
42. También se podría utilizar el enfoque basado en la población pesada clasificada por edad y sexo utilizando datos censales. Aplicar el enfoque que estadísticamente tiene mayores probabilidades de reflejar de forma exacta las necesidades de un determinado individuo disminuiría el riesgo de exceso, aunque también reduciría la probabilidad de que un valor subestime las necesidades personales. Se reseña que los VRN para las mujeres embarazadas y lactantes deben excluirse de los valores basados en la población pesada, ya que estos tienen una mayor probabilidad de superar la ingesta máxima recomendada de algunos grupos de población. Sin embargo, también se ha argumentado que este enfoque traería consigo una mayor complejidad, puesto que los VRN se han determinado a partir de suposiciones con respecto a los factores de peso corporal y edad. Además, no resulta muy práctico, especialmente para los países con una gran población y un área extensa.
43. Una medición basada en el peso para hombres y mujeres podría derivar en una cifra que no sea mucho más alta que la necesidad de determinados grupos de población pero que seguiría enfocándose en la ingesta necesaria de un nutriente que cubriría las necesidades de la mayor parte de la población. Por tanto, algunos defienden el uso de este enfoque como base para la selección de los VRN.

Recomendación

44. Si el Comité decide determinar los VRN para otros grupos de población, como los lactantes y los niños pequeños, se pueden añadir en este punto principios generales para abordar la forma en que se deben obtener esos valores.

B. Selección de un valor de referencia adecuado para extraer VRN

45. Una vez que el Comité haya llegado a un acuerdo acerca de la elección de las opciones más adecuadas para la elaboración de principios para la determinación de VRN, el siguiente paso sería la evaluación de

la lista de valores de referencia y su base científica para extraer los VRN generales mediante la aplicación de los principios acordados.

46. En la 25ª reunión, se apuntó que la determinación de las ingestas diarias recomendadas requería la consulta de expertos para analizar las pruebas científicas disponibles. No obstante, el Comité podría tener en cuenta la actualización de los VRN para fines de etiquetado, ya que la determinación de esos valores es responsabilidad de los organismos reguladores.⁹
47. En la 26ª reunión, el Comité volvió a debatir la posibilidad de solicitar a la FAO y la OMS asesoramiento científico en la revisión de los VRN actuales. Varias delegaciones señalaron que se había presentado una importante cantidad de pruebas científicas hasta la fecha y que las referencias internacionales eran necesarias para facilitar la coordinación de las disposiciones para el etiquetado nutricional entre los países miembros.¹⁰
48. Por tanto, puede que el Comité tome la decisión de evaluar las listas existentes y sus bases científicas para extraer los VRN generales sin el asesoramiento científico de una consulta de expertos.
49. Varios miembros del Grupo de Trabajo Electrónico señalaron que, siempre que la FAO y la OMS hubieran ofrecido asesoramiento en el tema, este se debía tener en cuenta a la hora de determinar VRN. La Consulta de Expertos FAO/OMS de 1998 celebrada en Bangkok examinó las ingestas recomendadas para cubrir las necesidades de la mayor parte de la población aparentemente sana en cuanto a determinados minerales y vitaminas. Dicha consulta de expertos no incluía los oligoelementos. Puede que sea necesario examinar las recomendaciones de la FAO y la OMS a la luz de los análisis realizados por otros organismos competentes que se han publicado desde la consulta FAO/OMS.
50. La mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo Electrónico acordó que los valores de referencia recientes de organismos científicos competentes, diferentes de FAO/OMS, podrían utilizarse como base para la determinación de los VRN.
51. Uno de los miembros propuso que, a la hora de elaborar cuadros que enumeran valores de referencia científicamente fundamentados para las ingestas diarias aplicables a los grupos de población asociados a los VRN, los criterios aplicados a la elección de fuentes adecuadas a tales valores deberían ser los siguientes:
 - Las fuentes deberían reflejar evaluaciones independientes de los datos científicos por parte de organismos científicos competentes.
 - Cuando el caso lo justifique, se otorgará mayor prioridad a referencias más recientes emitidas por organismos científicos competentes.

C. Selección de VRN por parte de los Gobiernos

52. Un Gobierno dado puede optar por recurrir a los VRN del Codex o bien determinar otros valores de referencia para el etiquetado de alimentos que tengan en cuenta factores suplementarios específicos de un país o región. Por ejemplo, a nivel nacional, los valores para la población en general pueden basarse en promedios basados en la población de valores de referencia científicamente fundamentados para las ingestas diarias de diferentes grupos según edad y género. Además, la biodisponibilidad de las fuentes alimenticias relativas a un nutriente como el hierro en un país dado puede influir en las ingestas recomendadas del nutriente en cuestión y, por consiguiente, en los valores de referencia para el etiquetado a nivel nacional.

⁹ Párr. 54 de ALINORM 04/27/26

¹⁰ Párr. 37 de ALINORM 05/28/26

VI. REFERENCIAS

1. FAO/OMS/Ministerio de Comercio e Industria de Finlandia (1988). Valores de referencia de nutrientes recomendados para fines de etiquetado de alimentos. Informe de una Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos acerca de la ingesta recomendada de nutrientes para fines de etiquetado de alimentos. Helsinki (Finlandia), 12-16 septiembre de 1988
2. OMS/FAO (2002). Requerimientos humanos de vitaminas y minerales. Informe de la Consulta Mixta OMS/FAO de Expertos celebrada en Bangkok (Tailandia). FAO, Roma.
<http://www.fao.org/docrep/004/y2809e00.htm>
3. Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional CAC/GL 2-1985 (Rev. 1-1993).
<http://www.fao.org/docrep/005/y2770e06.htm>
4. Directrices del Codex para Complementos Alimentarios de Vitaminas y/o Minerales CAC/GL 55-2005
5. IOM (Institute of Medicine) (2003). Dietary Reference Intakes, Guiding Principles for Nutrition Labeling and Fortification. The National Academies Press, Washington DC
6. SCF (Comité Científico de Alimentos) (1992). Nutrient and energy intakes for the European Community. Opinión adoptada por el Comité Científico de Alimentos el 12 de diciembre de 1992. Serie trigésimo primera de informes del Comité Científico de Alimentos. Comisión Europea, Luxemburgo.

<http://europa.eu.int/comm/food/fs/sc/scf/out89.pdf>
7. SCF (Comité Científico de Alimentos) (2003). Opinión del Comité Científico de Alimentos acerca de la revisión de los valores de referencia para el etiquetado nutricional, 5 de marzo de 2003. Comisión Europea (Bélgica).

http://europa.eu.int/comm/food/fs/sc/scf/index_en.html
8. COMA (Comité de Aspectos Médicos de la Política Alimentaria) (1991). Departamento de Sanidad. Dietary Reference Values for Food Energy and Nutrients for the United Kingdom. Informe de la Comisión sobre Valores Dietéticos de Referencia del Comité de Aspectos Médicos de la Política Alimentaria. London: HMSO (Report on Health and Social Subjects; 41)
9. Allison A. Yates (2006). Establishing new principles for nutrient reference values (NRVs) for food labelling purposes. Nutr Research and Practice 2:89
10. Valerie Tarasuk (2006). Use of population-weighted estimated average requirements as a basis for daily values on food labels, Am J Clin Nutr 83(suppl):1217S
11. George H Beaton (2006). When is an individual and individual versus a member of a group? An issue in the application of dietary reference intakes, Nutr Rev 64(5):211
12. Murphy S, Barr SI (2006). Recommended Dietary Allowances should be used to set Daily Values for nutrition labelling. Am J Clin Nutr 83:1215S
13. Hathcock J(2006). Guiding Principles for Nutrition Labelling: New IOM Report Misses the Mark. Council for Responsible Nutrition Backgrounder. December 2003.

http://www.crnusa.org/pdfs/CRN_Bckgrndr_IOM_DVs1203.pdf

Apéndice

Proyecto de Principios Generales para la Determinación de los Valores de Referencia de Nutrientes de las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional

(Para su examen por el CCNFSDU)

A. Objetivos

Los objetivos principales de los Valores de Referencia de Nutrientes (VRN) son ayudar a los consumidores a comparar el contenido de nutrientes de los diferentes productos alimenticios y valorar la utilidad de los productos alimenticios en cuanto a la contribución porcentual a una dieta general saludable. La determinación de los VRN del Codex para fines de etiquetado tiene como objetivo ayudar a proteger la salud de los consumidores y garantizar la aplicación de prácticas justas en el comercio de alimentos.

B. Ámbito de aplicación

El marco propuesto para la elaboración de principios para la determinación de los VRN puede ser conveniente para las vitaminas y minerales para la población general. No obstante, el Comité debe tener en cuenta otros nutrientes y grupos de población diferentes mediante la integración de nuevos principios.

C. Elaboración de principios para la determinación de VRN

a. Consideraciones acerca de la elección de valores de referencia para necesidades nutricionales

1. Para la elaboración de una lista de VRN simple y coherente, han de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones importantes:
 - La selección de la base del valor de referencia científicamente fundamentado para la ingesta diaria
 - La consideración de los diferentes valores de referencia para los distintos grupos de población
2. Los VRN podrían basarse en uno de los siguientes tipos de valores de referencia científicamente fundamentados para la ingesta diaria:
 - Opción 1: valores que cubren las necesidades del 50% de la población aparentemente sana de un grupo de población específico
 - Opción 2: valores que cubren las necesidades de la mayor parte (entre el 97 y el 98%) de la población aparentemente sana de un grupo de población específico
3. Deberían determinarse los VRN para la población general con edades comprendidas entre los 36 y los 48 meses y edades superiores, teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - Opción 1: selección de los valores más altos de los distintos grupos según edad y sexo
 - Opción 2: selección de los valores de referencia de la población pesada utilizando los datos censales de un país o región y las proporciones de cada grupo según edad y sexo
 - Opción 3: selección de los valores para los hombres adultos y las mujeres adultas de forma equitativa

Nota: Si el Comité decide determinar los VRN para otros grupos de población, como los lactantes y los niños pequeños, se deberían añadir en este punto principios generales para abordar la forma en que se obtienen esos valores.

b. Selección de valores de referencia adecuado para extraer VRN

1. Siempre que la FAO y la OMS hubieran ofrecido asesoramiento en el tema, este se debía tener en cuenta a la hora de determinar VRN. Si los recursos de la FAO y la OMS no están disponibles, los valores de referencia recientes de organismos científicos competentes, diferentes de FAO/OMS, podrían utilizarse como base para su determinación.
2. A la hora de evaluar la lista existente de valores de referencia científicamente fundamentados para las ingestas diarias aplicables a los grupos de población asociados a los VRN, los criterios aplicados a la elección de fuentes adecuadas a tales valores deberían ser los siguientes:
 - Las fuentes deberían reflejar evaluaciones independientes de los datos científicos por parte de organismos científicos competentes.
 - Cuando el caso lo justifique, se otorgará mayor prioridad a referencias más recientes emitidas por organismos científicos competentes.

c. Selección de VRN por parte de los Gobiernos

Un Gobierno dado puede optar por recurrir a los VRN del Codex o bien determinar otros valores de referencia para el etiquetado de alimentos que tengan en cuenta factores suplementarios específicos de un país o región.